



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Siendo las 12:00 horas del día seis de noviembre del año en curso, en las oficinas que ocupa el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en Hidalgo Poniente número 600 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos los C.C. Karla Ariadna Contreras Mota, en suplencia del Titular de la Unidad de Transparencia, Felipe Jiménez Romero, en suplencia del Titular del Órgano de Control Interno, Verónica Díaz Ramírez, en suplencia del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Rafael Navarro Meneses, Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud y Juan Sánchez Contreras Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, cuando el Comité sesione para cuestiones relacionadas con esta materia, todos ellos adscritos al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e integrantes del Comité de Transparencia, en adelante "el Comité", se dio inicio a su **Décimo Séptima Sesión Extraordinaria**, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistentes y aprobación del orden del día.
2. Presentación de la propuesta de resolución referente a la solicitud de información pública con número de folio 00525/ISSEMYM/IP/2017.
3. Asuntos Generales.

1. LISTA DE ASISTENTES Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del "el Comité", pasó lista de asistencia a los presentes, dando por instalada la sesión.

Asimismo, en uso de la palabra dio lectura al orden del día, siendo aprobada por los integrantes de "el Comité".

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00525/ISSEMYM/IP/2017.

El dieciséis de octubre del año en curso, el particular presentó ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública, en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa de la información solicitada

"Solicito me sea proporcionado el listado de pacientes que tienen diagnóstico y tratamiento de mieloma múltiple así como delimitar en que línea de tratamiento se encuentra , edad, sexo y unidad en donde recibe atención el paciente"(SIC).

La Unidad de Transparencia turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Posteriormente, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informó a través del SAIMEX, a la Responsable de la Unidad de Transparencia lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 4, 16, 59 fracciones I, II y V y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se hace del conocimiento de la Unidad de Transparencia, que una vez realizada la búsqueda de la información, esta no se cuenta con el grado de detalle solicitado, confirmando que para estar en posibilidades



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

de entregar la información de acuerdo a lo requerido (número de pacientes, diagnóstico, tratamiento, edad, sexo y unidad médica), la información se tendría que procesar e investigar de los expedientes clínicos de pacientes atendidos en unidades médicas de este Instituto; por lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la citada Ley, que señala que: **“Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”**, la Coordinación de Servicios de Salud, no se encuentra en posibilidades de procesar dicha información; además de que esta tendría que extraerse de documentos que contienen datos personales sensibles, por tratarse de los expedientes clínicos de los derechohabientes de este organismo auxiliar, lo que pone en riesgo su intimidad, al realizar un procesamiento e investigación de los expedientes clínicos; por lo anterior, se solicita a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia de este organismo auxiliar, ratificar la clasificación como confidencial de la información que se encuentra en los expedientes clínicos de los pacientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 49 fracciones VIII y XII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el artículo 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; siendo importante considerar que mediante el acuerdo CI/ISSEMYM-A02-07E/2014 emitido en la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio 2014, el entonces Comité de Información aprobó la clasificación como información confidencial de los expedientes clínicos de los pacientes de este Instituto; de la misma forma en el acuerdo CI/ISSEMYM-A01-04E/2016 emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2016, del entonces Comité de Información, aprobó y ratificó la clasificación como información confidencial de los expedientes clínicos de los pacientes de este Instituto; así mismo, en los acuerdos CT/ISSEMYM-A01-01E/2017 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria, CT/ISSEMYM-A01-011E/2017 emitido en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, CT/ISSEMYM-A01-14E/2017 emitido en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria y CT/ISSEMYM-A01-15E/2017 emitido en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, todas del año en curso, el Comité de Transparencia, ratificó la clasificación como confidencial de la información que se encuentra en los expedientes clínicos de los pacientes; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad, se envía a la Unidad de Transparencia, los datos estadísticos de pacientes atendidos por unidad médica de enero a junio de 2017, de la patología de mieloma múltiple, informando que la línea de tratamiento de manera global es de CyBoRD y trasplante, según sea el caso.” (SIC).

Conocida la propuesta de respuesta del Servidor Público Habilitado, la Unidad de Transparencia elaboró el proyecto de resolución, misma que fue sometida en esta sesión a consideración de los miembros de “el Comité”, quienes emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CT/ISSEMYM-A01-17E/2017.- Con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 4, 6, 12, 16, 49 fracciones VIII y XII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; este Comité de Transparencia; valida por unanimidad en todas y cada una de sus partes la resolución presentada por la Unidad de Transparencia, mediante la cual se ratifica la clasificación como información confidencial de la contenida en los expedientes clínicos de los pacientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de sus titulares; así mismo, se determina enviar los datos estadísticos de pacientes atendidos por unidad médica de enero a junio de 2017, de la patología de mieloma múltiple, instruyendo que a través de la Unidad de Transparencia se brinde al particular acceso a la misma; así mismo se le informe que la línea de tratamiento de manera global es de CyBoRD y trasplante, según sea el caso.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En este sentido, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique en términos de Ley la resolución respectiva al particular.

3. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 12:30 horas del mismo día, por lo que firman al margen y al calce de la presente acta los que en ella intervinieron.

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia

Karla Ariadna Contreras Mota
Directora de Información y Estudios Actuariales

Suplente del Titular del Órgano de
Control Interno

Felipe Jiménez Romero
Subdirector de Control y Evaluación
Administrativa y Financiera

Servidor Público Habilitado de la
Coordinación de Servicios de Salud

Rafael Navarro Meneses
Coordinador de Servicios de Salud

Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Verónica Díaz Ramírez
Directora de Administración y Desarrollo de
Personal

Servidor Público Encargado de la
Protección de Datos Personales cuando el
Comité sesione para cuestiones
relacionadas con esta materia

Juan Sánchez Contreras
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva